

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números suscritos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno, de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 4.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Estadística Militar de Carruajes de tracción animal de la provincia de Logroño

CIRCULAR

Habiendo sido enviados por correo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia los impresos necesarios para la formación de la Estadística de los carruajes que existan en sus términos municipales, y siendo urgente el pronto despacho de dicha Estadística, encargo a los expresados Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, que a la mayor brevedad posible remitan a esta Estadística, establecida en el Gobierno Militar de esta plaza, debidamente cumplimentados los estados que tienen en su poder, pues de no hacerlo así, me verá obligado a exigirles las responsabilidades a que hubiere lugar por su morosidad en el cumplimiento de servicio tan importante.

Logroño, 1.º de Octubre de 1921.—El Comandante Delegado, Rafael Barrio Salamanca.

Relación de los pueblos que no han cumplido el servicio.

Aguilar del río Alhama	Lagunilla
Almarza	Lardero
Anguiano	Leza de Río Leza
Collorigo	Murillo
Cervera del río Alhama	Hormilleja
Foncea	Canales
Darooca	Urduñuela
Corporales	Ribaflanca
Pedroso	Tirgo
Manzanares	Villar de Arnedo
Hornillos	Larriba
	Trevijano

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

Cédulas personales

La Dirección general del Tesoro público en orden telegráfica del día treinta de Septiembre próximo pasado, participa a esta De-

legación, haber acordado la prórroga por todo el mes de Octubre actual, la recaudación voluntaria de cédulas personales en las localidades en donde no afecta la ley de tres de Agosto de 1917.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 3 de Octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

EDICTOS

para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid a hacendados forasteros el embargo de fincas.

Don Sebastián Picazo Villena, Recaudador ejecutivo de contribuciones de la zona de Briones.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se tramita por esta Oficina recaudatoria contra D.ª Concepción Salazar Garrido, hacendada en el pueblo de San Asensio, por su débito de contribución rústica de los años 1917 al 1920-21 ambos inclusive, le han sido embargadas las fincas que a continuación se expresan:

Una pieza (antes viña) en el sitio llamado Cortecillas, de cabida de siete fanegas nueve celemines de tierra, equivalente a una hectárea sesenta y dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas; que linda Norte, camino, y al Sur, Lesmes Visairas.

Una viña en el paraje conocido por la Cruz de Pantaleón, de cabida de dos fanegas de tierra, equivalente a cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; que linda al Norte, Domingo Suso y al Sur, senda.

Una pieza (antes viña) en Fuente Ramiro, de cabida de dos fanegas cuatro celemines de tierra, equivalente a cuarenta y ocho áreas noventa y una centiáreas; que linda al Norte, Doroteo Aguiriano, y al Sur, camino.

Otra pieza en Mastranzo, de caber una fanega cuatro celemines de tierra; equivalente a veintisiete áreas noventa y seis centiáreas, que linda al Norte, Pablo Rojas, y al Sur, Miguel Bobadilla.

Una Cueva o calado en la calle de Santurdejo, señalada con el número catorce, con cuatro cubas que caben seiscientos cántaras de vino, y un lago para envase de uva; que linda, Campillar.

También hago saber: Que con fecha treinta de los corrientes, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, a él o a sus herederos por si hubiere fallecido, al representante o dueño de sus bienes, cumpliendo lo que manda el artículo 142 de dicha Instrucción, se les notifica por medio de la presente diligencia de embargo y providencia de requerimiento, previniéndoles que las sucesivas notificaciones tan sólo se publicarán por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre que el Ayuntamiento tiene designado en esta localidad.

San Asensio, 30 de Septiembre de 1921.—Sebastián Picazo.

Don Sebastián Picazo Villena, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Briones.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra D. Román Hervías Alonso, hacendado en el pueblo de San Asensio, por su débito de contribución urbana de los años 1917 al 1920-21, ambos inclusive, le ha sido embargada la finca que a continuación se expresa:

Una casa y corral dentro del casco de la población, en la calle de Galbarruli, señalada con el número 37; que linda por derecha, con casa de Julián Manzanos; izquierda, casa de José Hernando; espalda, pajar de Juan López, y al frente, la expresada calle.

También hago saber: Que con fecha treinta del corriente mes, se ha dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe, los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor a él o a sus herederos por si hubiere fallecido, al representante o dueño de sus bienes, cumpliendo lo que manda el artículo 142 de dicha

Instrucción, se les notifica por medio de la presente diligencia de embargo y providencia de requerimiento, previniéndoles que las sucesivas notificaciones tan sólo se publicarán por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre que el Ayuntamiento tiene designado en esta localidad.

En San Asensio a 30 de Septiembre de 1921.—Sebastián Picazo.

CUERPO NACIONAL DE Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Logroño

CIRCULAR

Con el objeto de que tanto las Corporaciones como los particulares tengan medios y facilidades para poder ejecutar plantaciones de arbolado, se repartirán en el presente año y en la misma forma que se viene haciendo en los anteriores todas las plantas que hay disponibles en el Vivero Central del Estado a cargo de esta Jefatura.

Las plantas que se han de repartir son de Chopo lombardo, canadiense y carolino, Castaño de Indias, Fresno, Olmo, Aca-cias, Moreras y Plátanos.

Si resultasen plantas sobrantes se repartirán de pino silvestre de los Viveros de la 7.ª División Hidrológico forestal a cargo de esta Jefatura.

La distribución de las plantas se hará entre los pueblos y particulares que lo soliciten con sujeción a las prescripciones siguientes.

1.ª Las peticiones se dirigirán al señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Logroño, desde la publicación de esta circular hasta el 15 de Noviembre, en cuya solicitud se expresará el número y especie de plantas que desean, así como su destino.

2.ª Las plantas se cederán gratuitamente en el número y especie que sea posible, dado el número de plantas existentes y las peticiones que haya.

Serán de cuenta del concesionario los gastos de arranque de las plantas y nivelación del terreno, así como los de embalaje, cuando sea preciso.

3.ª Las plantas se entregarán en los Viveros a la presentación de la orden de concesión.

4.ª No podrán enajenarse ni permutarse las plantas que se concedan, las que deberán colo-

carse de asiento en los terrenos que se indiquen al hacer la petición.

5.ª Una vez practicado el reparto de plantas, se comunicará por esta Jefatura a los peticionarios, el número y especie de plantas que se les han concedido, dándose un plazo que se expresará para que puedan recogerlas del Vivero, y entendiéndose que de no hacerlo así, renuncian a la concesión, pudiendo en su consecuencia ser concedida por esta Jefatura a otro peticionario que hubiese.

Logroño, 1.º de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

ANGUCIANA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación del Registro fiscal urbano, se ha dispuesto la distribución de relaciones juradas a los contribuyentes de edificios para que en el plazo de diez días las devuelvan extendidas, no comprendiendo en cada relación más que una sola finca. Los que no sepan o puedan hacerlas, pasarán a la Secretaría para llenarlas en forma con sujeción a las prescripciones reglamentarias.

Anguciana, 28 Septiembre 1921.—El Alcalde, José María Ibarra-varro.

LUMBRERAS

Con el fin de procederse a la formación del registro fiscal de edificios y solares, los contribuyentes por tal concepto en este término municipal, han de presentar en el término de quince días, las relaciones juradas que previene la instrucción.

Los impresos e instrucciones para llenarlos, se facilitarán durante ese plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lumbreras, 1.º Octubre de 1921.—El Alcalde, Inocencio Ruiz.

GALBÁRRULI

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación del registro fiscal urbano, se ha dispuesto la distribución de relaciones juradas a los contribuyentes de edificios, para que en el plazo de diez días, las devuelvan extendidas, no comprendiendo en cada relación más que una sola finca. Los que no sepan, o puedan hacerlas, pasarán a la Secretaría para llenarlas en forma con arreglo a las prescripciones legales.

Galbárruli, 28 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Gregorio Truchuelo.

Administración de Justicia

JUZGADOS MILITARES

Abalos Díaz, Jesús; hijo de Germán y de Magdalena, natural de San Asensio, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, las demás señas perso-

nales se desconocen, domiciliado últimamente en San Asensio, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 28 de Septiembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

Ruiz Vallejo, Fermín; hijo de Ceferino y de Artura, natural de San Asensio, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en San Asensio, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 28 de Septiembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

Anuncios Oficiales

Fundación

DE
DON JOSÉ SANTA MARIA DE HITIA
EN
MURO DE CAMEROS

Cuenta correspondiente al año de 1920, que el Patrono de dicha institución ha rendido a la Superioridad, y ha sido aprobada por la Dirección General de Administración en 16 de Septiembre de 1921.

INGRESOS

	Pesetas-Ots.
Existencia del año anterior.	20769 04
Por el dividendo de 54 acciones del Banco de España, correspondiente al semestre vencido en 31 de Diciembre de 1919.	3510
Por el id., id. correspondiente al semestre vencido en 30 de Junio de 1920.	3510
Intereses de once bonos del Banco de España al 4 por 100, correspondientes al 2.º semestre de 1919 y al 1.º de 1920, vencido en 30 de Junio de dicho año.	220
TOTAL.	28009 04

GASTOS

	Pesetas Ots.
Satisfecho al Patrono por el 5 por 100 de Gerencia sobre 4.322'05 pesetas a que asciende la renta invertida.	216 10
Satisfecho por giro de cantidades, certificados, correo, pólizas, material de escritorio, y a la Junta de Beneficencia por el 1 por 100 de examen de cuentas.	124 30
Socorro satisfecho a Atanasio Reinares.	50
Idem id. a Gregoria Martínez.	40
Idem id. a Cándida Arenzana.	20
Idem id. a Concepción Rodríguez.	20
Idem id. a Guillermo Díaz.	50
Idem id. a Juliana Torroba.	20
Idem id. a Trifón Díez.	50
Idem id. a Juan Pablo.	20
Idem id. a Cándido Losantos, para viandantes pobres.	100
Satisfecho a Juan Pablo Santa María, por la dote concedida a su esposa María Matute.	150
<i>Premios a los niños y niñas</i>	
A Antonio Ruiz.	50
A Julio Díez.	25
A Francisco Sta. María	25
A Esteban Tejada.	25
Cuatro de diez pesetas a José Sáenz, Feliciano Martínez, Agustín Lerdo y Julio Díez.	40
A María Natividad Martínez.	50
A Teodora Martínez.	25
A Benita Tabernero.	25
A Manuela Sta. María.	25
Cuatro de diez pesetas a Agustina Díez, María Cruz Martínez, Felisa Benito y María Natividad Martínez.	40
A 35 niños, a razón de una peseta.	35
Gastos realizados con motivo de los exámenes.	30
<i>Subvención Médico-farmacéutica</i>	
Satisfecho al Ayuntamiento de Muro, para aumento de la subvención al Facultativo.	500
Idem id. por la subvención Médica del año 1920.	500
Idem a la casa Beltejar, por su factura de medicamentos.	143 60
<i>Varios conceptos</i>	
A D. Juan José Idarrraga, a cuenta de las obras ejecutadas en el Cementerio.	1000
A la Administración del BOLETIN OFICIAL de Logroño, por la inserción de las cuentas de 1919 y compra de ejemplares.	31 50
A D. Agapito Lerdo, Presidente del Sindicato Agrario Católico, para préstamos sin interés, según disposición testamentaria.	1000

	Pesetas Ots.
Ingresado en el Instituto Nacional de Previsión, con destino a cartillas para los alumnos de las escuelas.	34
Satisfecho a Teodoro Rodríguez, guarda sepulturero del Cementerio.	93 75
Idem a don Agustín Sáenz, por levantar el acta en los exámenes.	10
Idem a D. Cándido Losantos, por la misa celebrada por el alma del fundador.	5
<i>Gastos de la Junta Auxiliar</i>	
A don E. Martínez, su factura papel.	6
A don S. Ochoa, su factura libros y tinta.	30 15
Al Alcalde D. Pascual Fernández, por viajes a Logroño, asunto fundación.	30 85
A Balbino Ochoa, alguacil.	10
Portes de medicamentos y correspondencia	12 20
TOTAL.	4662 45

RESUMEN

Importan los ingresos.	28009 04
Idem los gastos.	4662 45
Existencia para el año siguiente.	23346 59
Madrid, 28 de Septiembre de 1921.—El Patrono, Manuel Hernández.	

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de Noviembre, en las cantidades que puedan ser necesarias, se admiten proposiciones de los que deseen ofrecerlas, en la Administración de este Establecimiento desde el día de la fecha hasta las diez horas del día diez del actual.

Artículos: Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, idem vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, café, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, carne de vaca limpia, cerveza, dulce, gallinas, garbanzos, hueso de vaca, huevos, jabón común, jamón, judías blancas, leche de vacas, lentejas, leña, manteca de cerdo, idem de vaca, merluza, pasta, patatas, queso, riñones, sesos, tocino, velas de esperma y vino tinto.

Logroño, 1.º de Octubre de 1921.—Emilio San Martín.